



Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora



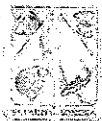
CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONSEJO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ MARÍA ROSAS REYNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara el "CONSEJO" por conducto de su representante:
 - 1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Economía, con domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
 - 1.2. Que tiene como objeto, entre otros, promover y coordinar las acciones tendientes a mejorar los términos de comercialización del Bacanora; regular, en la esfera de sus atribuciones, la calidad en los procesos de producción y las actividades necesarias para la obtención de la bebida bacanora; promover la capacitación de los productores, la inversión en los rubros de agricultura, industria y comercialización del Bacanora e impulsar de manera integral la cadena productiva del Bacanora.
 - 1.3. Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, establecidas en la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 46 sección III, del lunes 08 de diciembre de 2008, y reformas publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 32 sección III, del jueves 18 de octubre de 2012.
 - 1.4. Que su Director General, Ing. José María Rosas Reyna, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo al artículo 19 fracción III, de la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora.

2. Declara el "ITSON" por conducto de su representante:
 - 2.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre de ese mismo año.
 - 2.2. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.





- 2.3. Que el Dr. [REDACTED] fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- 2.4. Que las facultades de representación conferidas al Dr. [REDACTED] constan en la escritura pública número 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril de 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en [REDACTED]
- 2.5. Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] Sonora. [REDACTED]

3. Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y los mecanismos operativos entre el "CONSEJO" y el "ITSON" para conjugar esfuerzos y recursos con el propósito de llevar a cabo la capacitación, transferencia de tecnología y fortalecimiento de la industria del bacanora en el estado de Sonora.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para la consecución del objeto establecido en el presente convenio, se realizarán las siguientes acciones:

- El "CONSEJO" y el "ITSON" impartirán cursos de capacitación en materia de formación de recursos humanos, transferencia de tecnología y desarrollo integral de la industria del bacanora.
- El "CONSEJO", conforme a lo acordado en la Cláusula Tercera, hará entrega de 10 mil plantas de agave al "ITSON", las cuales serán establecidas en módulos demostrativos para el desarrollo comercial de la industria del bacanora.
- El "ITSON" llevará a cabo un estudio socioeconómico del bacanora e impacto de la tecnología en la cadena productiva, para generar un proceso sustentable.
- El "ITSON" y el "CONSEJO" evaluarán los resultados de las acciones establecidas objeto de este acuerdo y elaborarán los informes correspondientes.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "CONSEJO". Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, el "CONSEJO" se compromete a donar al "ITSON" 10,000 (diez mil)



CNS.

REVISADO



Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora



plantas de agave para su siembra, las cuales serán entregadas en el mes de octubre del 2018. El "ITSON" se encargará de trasladarlas a sus instalaciones.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "ITSON". Para efectos del cumplimiento del presente convenio, el "ITSON" se compromete a realizar la preparación del área para el establecimiento de las plantas de agave donadas por el "CONSEJO" y a facilitar sus instalaciones para la impartición de cursos de capacitación y eventos que se desprendan del presente convenio.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre las partes, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus esfuerzos, así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio de colaboración, el "CONSEJO" y el "ITSON", acuerdan designar respectivamente a los siguientes representantes:

- Por el "CONSEJO": Lic. Pavel Raúl Dennis Quiñonez.- Director de Administración y Finanzas del Consejo
- Por el "ITSON": Dra. María Isabel Estrada Alvarado.- Líder del Cuerpo Académico de Biotecnología y Ciencias Agroalimentarias de ITSON.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con el "CONSEJO", ni con el "ITSON", en el entendido de que la parte que subcontrate será



CNS.
REVISADO

3 de 6
L.S.O. H.A.P.



Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora



responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente convenio, para ello, se deberán señalar los documentos que se entreguen los cuales contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a las partes, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado el tiempo que determinen las partes de común acuerdo.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente convenio, de común acuerdo se dará por terminado el mismo, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

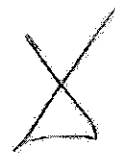
DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. El "CONSEJO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, el "CONSEJO" informará al "ITSON" la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito la reanudación del convenio.

El convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente acuerdo.



CNS.
REVISADO

[Handwritten signatures and marks]



Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Daño Sonora



DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo disposición en contrario debidamente establecida por las partes en los convenios modificatorios a que se alude en la Cláusula Décimo Segunda, el "ITSON" y el "CONSEJO" convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a derivar del presente convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; si estos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de tales derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEXTA.- LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

POR "EL CONSEJO"

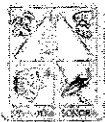
ING. JOSÉ MARÍA ROSAS REYNA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO

POR EL "ITSON"

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR DEL ITSON



CONSEJO
REVISADO



Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora

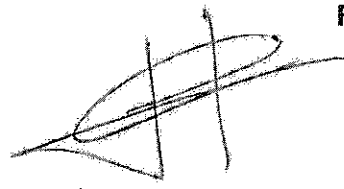


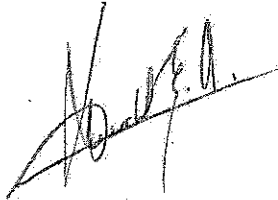
TESTIGOS DE HONOR



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA


DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA
CASTRO
VICERRECTORA ACADÉMICA

REPRESENTANTES


MCEA. PAVEL RAUL DENNIS QUIÑONEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL CONSEJO


DRA. MARIA ISABEL ESTRADA
ALVARADO
LÍDER DEL CUERPO ACADÉMICO DE
BIOTECNOLOGÍA Y CIENCIAS
AGROALIMENTARIAS DEL ITSON


DR. LUIS ALBERTO CIRA CHÁVEZ
PROFESOR INVESTIGADOR ADSCRITO AL
DEPARTAMENTO DE BIOTECNOLOGÍA Y
CIENCIAS AGROALIMENTARIAS

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO EN ESTA MISMA FECHA, ENTRE EL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y LOS MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE EL "CONSEJO" Y EL "ITSON" PARA CONJUGAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA DEL BACANORA EN EL ESTADO DE SONORA.

ITSON

CNSJ
REVISADO